

## REGLAMENTO PROGRAMA DE IDIOMAS FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA “COLFUTURO”

Este reglamento regula las actividades del Programa de Idiomas de COLFUTURO y su interacción con las personas estudiantes que aplican y son seleccionadas en las convocatorias.

### 1. Programa de Idiomas para estudios en el exterior

El Programa de Idiomas promueve el aprendizaje y perfeccionamiento de los idiomas inglés, francés, alemán e italiano.

**COLFUTURO** no ofrece financiación para este programa sino una **beca parcial** a través de los convenios que ha firmado con universidades e institutos de excelencia académica en el exterior para las personas estudiantes seleccionadas en las convocatorias del Programa de Idiomas.

El/La estudiante es quien debe cubrir, en su totalidad, el valor de su curso antes de viajar. **COLFUTURO** actúa únicamente como un intermediario de las personas estudiantes ante la universidad en el extranjero, sin representarlas directamente. De la misma manera, **COLFUTURO** no representa a la universidad.

Corresponde a cada estudiante cumplir con las políticas de pagos, reembolsos y cancelaciones estipuladas por cada institución.

### 2. Actividades de COLFUTURO

**2.1. COLFUTURO** realiza el acompañamiento al estudiante que viajará a través del Programa de Idiomas, durante el proceso de admisión de la respectiva universidad o instituto;

**2.2. COLFUTURO** solicitará a la universidad o instituto que se otorgue un descuento en el valor del curso entre el ocho (8 %) y el cincuenta por ciento (50 %), según el valor establecido en el convenio respectivo;

**2.3. COLFUTURO** enviará al estudiante información sobre los requisitos de entrada y permanencia como estudiante al país donde se encuentra la universidad o instituto; sin embargo, es responsabilidad de la persona estudiante revisar y conocer cuáles son los requisitos de entrada y permanencia en dicho país, en su calidad de estudiante de idiomas.

### 3. Política de tratamiento de datos personales

El artículo 15 de la Constitución de la República de Colombia consagra el derecho a la intimidad, el cual ha sido desarrollado para garantizar que cualquier persona tenga el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en banco de datos o archivos de entidades públicas o privadas.

El mismo ha sido desarrollado por la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, las cuales ordenan a quienes tienen datos personales de terceros, respetar los derechos y garantías previstas en la Constitución cuando se recolecta, trata y circula esa clase de información.

El Programa de Idiomas da aplicación a la Política de tratamiento de datos personales y privacidad de **COLFUTURO** obrante en el siguiente link:

[Política de tratamiento de datos personales y privacidad](#)

### 4. Requisitos para inscribirse:

Para que la inscripción de los y las estudiantes sea completa y pueda ser evaluada, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 4.1. Participar en una charla informativa del Programa de Idiomas para conocer los beneficios y condiciones del mismo. Estas se realizan el segundo sábado de cada mes a las 11:00 a.m. de manera virtual a través de la página web de [COLFUTURO](#) y el último jueves de cada mes a las 5:00 p.m. a través de la [cuenta de COLFUTURO en Instagram](#).  
También se puede acceder a la grabación de la charla más reciente en el canal de [YouTube](#) de COLFUTURO.
- 4.2. Diligenciar en su totalidad el formulario de inscripción dentro de las fechas establecidas para cada convocatoria
- 4.3. Adjuntar al final del formulario los siguientes documentos:
  - 4.3.1. Cédula de ciudadanía
  - 4.3.2. Hoja de vida
  - 4.3.3. Soporte del pago de la inscripción. El link para realizarlo por PSE está indicado dentro del formulario.

### 5. Subrogación Convencional en las Acciones Legales en Contra del Estudiante

De acuerdo con el artículo 1669 del Código Civil, en caso de que la Fundación pague las deudas de un estudiante a una Universidad o instituto, **COLFUTURO** se subrogará en todas las acciones y privilegios de la correspondiente Universidad o instituto en los términos previstos en el artículo 1670 del Código Civil.

Fin del Reglamento.

LTG, 15 ago. 2025, 12:38 p.m. (2ª versión)